



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARLLY LORENA MONROY GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. LA INMACULADA DE GUATAPÉ Y OTROS.
RADICADO: 2013-00030**

ASUNTO: REABRE PROCESO

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de REPARACIÓN DIRECTA instaurado entre otros, por la señora **MARLLY LORENA MONROY GIRALDO**, mediante apoderado judicial, contra la **E.S.E. LA INMACULADA DE GUATAPÉ Y OTROS**, ya se realizaron las respectivas notificaciones de los autos que admiten los llamamientos en Garantía a la entidad en esta calidad llamadas, esto es, a la Previsora Compañía de Seguros y la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA SALUD COOMED CAPITULO ORIENTE y vencido como se encuentra el término para contestar el mismo, el Despacho ordena reabrir el proceso teniendo la misma como contestada respecto de la PREVISORA y como no contestada respecto COOMED en tanto que está no emitió ningún pronunciamiento.

Por lo anterior, se ordena continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria